

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 294.- En la Provincia de San Luis a DOS días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vistas las necesidades planteadas por los Juzgados y Tribunales en lo Penal, Correccional y Contravencional y de Familia y Menores de las tres Circunscripciones Judiciales, y teniendo en cuenta el proceso de reorganización por el que atraviesa el Cuerpo Profesional Forense, en donde aún se encuentran vacantes los cargos de Director, Responsables y Jefes de algunos Departamentos, es que resulta necesario determinar medidas que coadyuven al funcionamiento de dicho equipo de trabajo y den respuesta eficiente y eficaz a la demanda correspondiente, a fin de garantizar un adecuado servicio de justicia. Por ello y atribuciones conferidas por el Art. 42 inc. 4 de la Ley IV-0086- 2004;

ACORDARON: 1) Establecer el siguiente orden de subrogación, en caso de recusación, excusación, licencia, ausencia, vacancia u otro impedimento, para los profesionales del Cuerpo Profesional Forense, el cual se aplicará en todas las Circunscripciones Judiciales, sin perjuicio de la subrogación específica que se determine en casos necesarios:

1- Médico Forense:

- a) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico forense de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- c) por médico laboral de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno.-

2- Médico Psiquiatra:

- a) por médico psiquiatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico psiquiatra de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

3- Médico Pediatra:

- a) por médico pediatra de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico pediatra de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- c) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- d) por médico forense de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

4- Médico Laboral:

- a) por médico laboral de la misma Circunscripción Judicial que le continúe en orden de turno.-
- b) por médico laboral de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-
- c) por médico forense de la misma Circunscripción Judicial que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

5- Jefe Departamento Psicología

- a) Por los profesionales del departamento siguiendo el orden de turno.-
- b) Por la Coordinadora de Cámara Gesell.-

6- Jefe Departamento de Trabajo Social

- a) Por los profesionales del departamento siguiendo el orden de turno.-
- b) Por Jefe Dpto de Trabajo Social de la Circunscripción más cercana

7- Coordinador Provincial de Cámara Gesell

- a) Por los psicólogos afectados a Cámara Gesell siguiendo el orden de turno.-
- b) Por Jefe Dpto Psicología Primera Circunscripción.-

8- Licenciada en Criminalística y Responsable de la Oficina de Reconstrucción Virtual.-

- a) por Licenciada en Criminalística de la misma Circunscripción Judicial siguiendo el orden de turno.-
- b) por Licenciada en Criminalística de la Circunscripción Judicial más cercana que se encuentre en turno al día de requerirse su intervención.-

II) Establecer que los integrantes del Cuerpo Profesional Forense deberán garantizar la atención de cada especialidad de acuerdo al siguiente esquema:

- Profesionales en turno activo de 07 a 13,00 hs y a partir de las 13 y hasta las 19 hs, de lunes a viernes.-
- Profesionales en guardia pasiva para días y horarios inhábiles.-

Dicha organización deberá determinarse por los respectivos Profesionales, en el término de diez días a partir de la notificación del presente Acuerdo, de manera rotativa o en turnos fijos y ser comunicada a la Dirección de Recursos Humanos, quien la conformará y publicará en la página web institucional para conocimiento de los Juzgados, Tribunales y demás interesados.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

RH